

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del timbre de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Mayo de 1904

Señores que asistieron:

Magnán (Presidente), Pérez Calvo, Raboso, Baizán, Salcedo, Hévía é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Vallecas

Núm. 25.—Luis Fernández Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 6.—Pablo Colmenarejo Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Centro

Núm. 203.—Ricardo Vázquez Esteban.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 194.—Manuel de Torres Superville.—Inútil. Excluido temporalmente.

334.—Antonio Martín Salimes.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 51.—Francisco Planchuelo Valdés.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 434.—Antonio Gómez Cabana.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Alcobendas

Núm. 3.—Bernardino del Rosario del Olmo.—Util condicional.

6.—Antonio Baena García.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Becerril

Núm. 3.—Alejo Mentalvo Sepúlveda.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

6.—Marcelino Sanz y Sanz.—Soldado por haber dado la talla legal.

8.—Carlos Martín Medina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Boalo

Núm. 4.—Marcelino Carralón Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 1.—Cirilo del Valle García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Félix Jusgado Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Cecilio Olalla Tato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Mariano Bernabé Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

10.—Mateo Colmenarejo Vallejo.—Util condicional.

16.—Manuel Cano Olalla.—Talla: 1'526 milímetros. Excluido temporalmente.

17.—Santiago Junquer Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Lorenzo Millán Mansilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

24.—Pedro Colmenarejo Arranz.—Inútil. Excluido temporalmente.

27.—Jacinto Ros Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—Celestino del Valle Forteján.—Inútil. Excluido temporalmente.

42.—Fernando Hoyo Perruca.—Talla 1'520 mm. Excluido temporalmente.

43.—Simón de la Morena Matellano.—Soldado por haber retirado la alegación.

48.—Maximino García Martín.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

63.—Eugenio Sanz Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamartín

Núm. 2.—Antonio Barrio Barral.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

6.—Luis Hernández Bartolomé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Angel Muñoz Chivilches.—Soldado por no haber justificado la exención.

15.—Francisco Alvarez Arranz.—Soldado por haber dado la talla de 1'552 milímetros.

16.—Félix Luis León Felipe Muñoz del Barco.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Juan Izquierdo Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.—Eduardo Larrea Ories.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36.—José Carro Sánchez.—Pendiente.

Chozas de la Sierra

Núm. 3.—Marcelo Robledo Maure.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Benigno Cobos Vallejo.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

16.—Eulogio Alonso Navas.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

Guadalix

Núm. 1.—Ramón García Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Julio Baeza Gil.—Pendiente.

10.—Arturo Julián Esteban Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hortaleza

Núm. 3.—Roque Julián Morales de la Fuente.—Pendiente.

Hoyo de Manzanares

Núm. 4.—Mariano Blasco García.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Arturo Cortezón Díaz.—Excluido por haber fallecido.
7.—Mariano Blasco Moreno.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
8.—Rafael Blasco Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Manzanares el Real

Núm. 2.—Andrés Sanz Arteaga.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.
4.—Santiago Rodríguez Matesanz.—Talla: 1'551 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Miraflores

Núm. 3.—Antonio González Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5.—Gregorio Jiménez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11.—Fernando Arribas Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
17.—Florencio Isidoro del Valle Gómez.—Pendiente.
20.—Francisco de la Fuente Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.

El Molar

Núm. 2.—Braulio Dozo Manuel Martín Ruiz.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.
3.—Joaquín Monzo Yáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7.—Simón Vicente Esteban Ruiz.—Soldado por haber dado la talla legal.
11.—Mariano Gonzalo Balaña.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
13.—Francisco Parreño Andreu.—Pendiente.

Moralzarzal

Núm. 1.—Pascual González Turegan.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
2.—Ambrosio Soriano Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4.—Federico González y González.—Inútil. Excluido temporalmente.
5.—Francisco Reguera Cuenca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pedrezuela

Núm. 1.—Frutos de la Morena de la Fuente.—Inútil. Excluido temporalmente.
3.—Natalio Martín Baonza.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 2.—José Rojo Losada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Alcobendas

Núm. 6.—Sebastián Ramos Moreno.—Excluido por haber fallecido.

Becerril

Núm. 2.—Leocadio Sanz Adrados.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

El Boalo

Núm. 2.—Alejandro Esteban Sanz.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 2.—Cecilio Aragón Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Juan Colmenarejo Reina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Isidro Rodríguez González.—Inútil. Excluido temporalmente.

13.—Loreto Jusdado Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Adolfo Berrocal Morando.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Gil López Ordax.—Inútil. Excluido temporalmente.

30.—Salvador Manuel Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

32.—Pablo Bañuelos Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

33.—Tomás García Jusdado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36.—Celestino Francisco Ramón.—Inútil. Excluido temporalmente.

37.—Casto López Paredes.—Util condicional.

39.—Ignacio García Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

42.—Luciano García Franco.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.

Chamartin

Núm. 17.—Agustín Soler Ubeda.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

24.—Lino Crespo Moreno.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

26.—Ángel Fernández Domínguez.—Util condicional.

29.—Eugenio Simal Arranz.—Soldado por haber cesado la excepción.

32.—Manuel Colín Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36.—Francisco de Pablo Andreu.—Pendiente.

43.—Santiago Ligos Moraga.—Talla: 1'554 mm. Soldado.

49.—Miguel Flores Bas.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

Fuencarral

Núm. 2.—Juan Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Alejo Horcajada Salices.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Lorenzo Fuente Morales.—Soldado por haber cesado su excepción.

8.—Mateo Rodríguez González.—Soldado por haber cesado su excepción.

9.—Lope Rodríguez Iglesias.—Soldado por haber cesado su excepción.

Guadalix

Núm. 5.—Emilio Sicilia Osa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Hoyo de Manzanares

Núm. 3.—Dionisio Bernabé Vallejo.—Soldado por haber resultado útil.

Manzanares el Real

Núm. 1.—Víctor Blasco Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Marcos Mesa García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'561.

4.—Cipriano Leiro Berlinches.—Cesó la excepción. Reconocido útil condicional.

El Molar

Núm. 10.—Blas Sebastián Simón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Moralzarzal

Núm. 1.—Maximino Balandín López.—Pendiente.

Navacerrada

Núm. 1.—Regino Marcos Fuentes.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Deogracias Esteban Rubio.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.

Pedrezuela

Núm. 2.—Serafín Sanz del Rfo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Jacinto Chinchón Gabriel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Sandalio Sanz del Sarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

San Agustín

Núm. 2.—Serafín Guerrero Martín.—Pendiente.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 2.—Benito Vaquero Navacerrada.—Soldado por haber cesado su excepción.

Talamanca

Núm. 2.—Justo Cid Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Becerril

Núm. 4.—Gabino Martín Sanz.—Inútil. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

6.—Florentino Espinosa Prados.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

7.—Félix Clemente Sanz Sanz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

9.—Anastasio Martín de la Rubia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

7.—Félix Clemente Sanz Sanz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

9.—Anastasio Martín de la Rubia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

43.—Miguel Díaz Santos.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

45.—Eduardo Aranda Plana.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

47.—José María Bellano de la O.—Pendiente.

El Boalo

Núm. 2.—Pedro Vázquez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

Colmenar Viejo

Núm. 4.—Nicanor Criado Palacios.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

6.—Mariano Franco Colmenarejo.—Talla: 1'511 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

17.—Julían Fuente Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

30.—Nicomedes del Amo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

39.—Anselmo Avila Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

40.—Lorenzo Colmenarejo López.—Soldado condicional comprendido en el caso undécimo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

43.—Pablo Rosa Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

44.—Bruno de la Fuente Francisco.

—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

46.—Roque Sanz López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

49.—Mariano Villamayor Vallejo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Chamartin

Núm. 1.—Enrique Martínez Tarancón. Inútil por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Victoriano Cabañas Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

18.—Fernando Juez Antón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

22.—Eugenio Morales Mayor.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

24.—Emilio Alonso Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

26.—Manuel Piqueras.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

32.—José González Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

36.—José Vallejo Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

43.—Miguel Díaz Santos.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

45.—Eduardo Aranda Plana.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

47.—José María Bellano de la O.—Pendiente.

Fuencarral

Núm. 12.—Gabriel Pérez Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

17.—Marco Rodríguez Garvido.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

22.—Lázaro Varela Pérez.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

24.—Agustín Montero Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

3.—Blas Gil Perdiguerro.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

9.—Zacarías Serrano Gamo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

10.—Basilio José Frutos Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

11.—Cirilo de la Cruz Expósito.—
Pendiente de reconocimiento.

Hortaleza

Núm. 5.—Laureano Martínez Alon-
so.—Pendiente.

Hoyos de Manzanares

Núm. 3.—Pablo Crespo Moreno.—
Soldado condicional comprendido en
el caso primero del art. 87 de la Ley.
Excluido por haber sufrido las tres re-
visiones que previene la misma.

4.—Matías Francisco Sanz Blasco.
—Soldado condicional comprendido en
el caso primero del art. 87 de la Ley.
Excluido por haber sufrido las tres re-
visiones que previene la misma.

7.—Tiburcio Casimiro García Cres-
po.—Soldado condicional comprendido
en el caso segundo del art. 87 de
la Ley. Excluido por haber sufrido
las tres revisiones que previene la
misma.

Manzanares el Real

Núm. 1.—Celedonio Frutos Balles-
teros.—Soldado condicional compren-
dido en el caso segundo del art. 87 de
la Ley. Excluido por haber sufrido las
tres revisiones que previene la misma.

Miraflores de la Sierra

Núm. 10.—Crisanto Camarmo Ro-
bledo.—Soldado condicional compren-
dido en el caso segundo del art. 87 de
la Ley. Excluido por haber sufrido las
tres revisiones que previene la misma.

El Molar

Núm. 5.—Francisco García García.
—Talla: 1'515 mm. Excluido por ha-
ber sufrido las tres revisiones que
previene la Ley.

8.—Julián San José Expósito.—Talla:
1'525 mm. Excluido por haber su-
frido las tres revisiones que previene
la Ley.

Navacerrada

Núm. 1.—José Montalvo Morales.—
Talla: 1'505 mm. Excluido por haber
sufrido las tres revisiones que previe-
ne la Ley.

Pedrezuela

Núm. 1.—Vicente Chinchón Sanz.—
Soldado condicional comprendido en
el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Excluido por haber sufrido las tres re-
visiones que previene la misma.

San Agustín

Núm. 1.—Casimiro Patricio de Min-
go Sanz.—Talla: 1'536 mm. Excluido
por haber sufrido las tres revisiones
que previene la Ley.

2.—Ricardo Serrano Lozoyuela.—
Inútil. Excluido por haber sufrido las
tres revisiones que previene la Ley.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 1.—Agustín Sanz Frutos.—
Talla: 1'531 mm. Excluido por haber
sufrido las tres revisiones que previe-
ne la Ley.

5.—Sandalo Monasterio Vaquero.
—Talla: 1'541 mm. Excluido por ha-
ber sufrido las tres revisiones que
previene la Ley.

6.—Juan Grande.—Soldado condi-
cional comprendido en el caso segun-
do del art. 87 de la Ley. Excluido por
haber sufrido las tres revisiones que
previene la Ley.

Talamanca

Núm. 2.—Tiburcio Marcos Iglesias.
—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber
sufrido las tres revisiones que previe-
ne la Ley.

Valdepiélagos

Núm. 2.—Ricardo García González.
—Inútil. Excluido por haber sufrido las
tres revisiones que previene la Ley.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del
distrito de la Inclusa para que disponga
la comparecencia ante esta Comisión
del mozo Jesús García Niño, del alista-
miento de Almagro y año 1902, acom-
pañado de un agente de su Autoridad
que identifique la personalidad del
mismo, para ser tallado ante esta Co-
misión, remitiéndose el oportuno certi-
ficado al Excmo. Sr. Capitán general
de este distrito, por ser quien ordena
este servicio.

Por el Sr. Secretario, á nombre de
la Comisión, se interrogó á los repre-
sentantes de los pueblos que han concu-
rrido en este día á verificar las opera-
ciones de reclutamiento si tenían la ab-
soluta seguridad respecto á que los mis-
mos ó sus padres, hermanos, etc., fue-
ran las verdaderas personas interesa-
das, en cumplimiento de lo que dispone
el art. 129 del Reglamento, habiéndose
contestado afirmativamente por dichos
representantes, los cuales identifica-
ron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de
lo que dispone el art. 124 de la Ley y
123 del Reglamento, se hizo presente
en cada caso á todos los interesados
el derecho que les asiste de recurrir
en alzada ante el Ministerio de la Go-
bernación si no estuvieren conformes
con el acuerdo adoptado por la Comi-
sión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la
sesión, extendiéndose la correspon-
diente acta, que firman el Sr. Presiden-
te de la Comisión y los Sres. Vocales
conmigo el Secretario, de que certifico.
=V.º B.º=El Presidente, Magaña. =
El Secretario, S. Viñals.

13.—461.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado
contratar en pública subasta el suminis-
tro de mangaje de cuero con destino al
servicio del ramo de Arbolado y Parques
y Jardines del Interior desde 1.º de Ene-
ro de 1905 á 31 de Diciembre de 1908,
bajo el tipo total calculado de 4 000 pe-
setas anuales.

Los licitadores, que podrán presentar-
se por sí ó por otra persona ó Sociedad,
con poder en estos últimos casos, bastan-
teado por alguno de los Sres. Letrados
Consistoriales D. Manuel María Moria-
no, D. Ignacio Suárez García, D. Anto-
nio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano,
consignarán previamente como fianza
provisional la cantidad de 200 pesetas
en la Caja general de Depósitos y Amorti-
zación, acompañando á los respectivos
resguardos los sellos correspondientes al
arbitrio municipal establecido, y el rema-
tante la definitiva de 400 pesetas, que
le será devuelta á la terminación del con-
trato, previa la certificación correspon-
diente.

La subasta se verificará el día 29 de
Junio de 1904, á las once, en la pri-
mera Casa Consistorial, Plaza de la Villa,
núm. 5, bajo la presidencia del Exce-
lentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto
delegue, y con las formalidades del ar-
tículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, y las proposiciones para la mis-
ma se presentarán durante el plazo de
media hora ante la Mesa á estos fines
constituida.

Los pliegos de condiciones y demás
antecedentes relativos á esta subasta se
hallarán de manifiesto en esta Secretaría
(Negociado 8.º), durante las horas de
diez á doce, todos los días no feriados que
medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será
satisfecho al rematante en la forma y
modo que se determina en la condición
22 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el
plazo de diez días y en la forma que es-
tablece el art. 29 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, modificada por el Real
decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha
presentado contra la misma reclamación
alguna.

Lo que se anuncia al público para su
conocimiento.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Se-
cretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del
Estado de la clase 11.ª, y al presentarse lle-
var escrito en el sobre lo siguiente: "Propo-
sición para optar á la subasta de...")

D. . . , que vive . . . , enterado de las con-
diciones de la subasta en pública licita-
ción del suministro de mangaje de cuero
con destino al servicio del ramo de Ar-
bolado, Parques y Jardines del Interior
desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Di-
ciembre de 1908, anunciada en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . . ,
conforme en un todo con las mismas, se
compromete á tomar á su cargo dicho su-
ministro con estricta sujeción á ellas por
(aquí la proposición en esta forma: los
precios tipos ó con la baja de—tanto por
ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

677.—19.

Acordado por este Excmo. Ayunta-
miento, en 5 de Marzo último, la apertu-
ra del nuevo trozo de la calle de Fortu-
na, comprendido entre las de Zurbarán
y Fernando el Santo, el Excmo. señor
Alcalde Presidente, por su decreto de 29
del actual, de acuerdo con lo propuesto
por la Comisión de Ensanche y lo precep-
tuado en el art. 19 de la vigente Ley por
que éste se rige y 25 de su Reglamento,
se ha servido disponer se convoque á los
propietarios de terrenos expropiables
para el expresado trayecto á la reunión
que ha de celebrarse en la primera Casa
Consistorial el día 14 del próximo mes
de Junio, á las once de su mañana, con
el fin de deliberar y acordar acerca de
los extremos siguientes:

- 1.º Sobre cesión gratuita de la mitad
de los terrenos expropiables.
- 2.º Sobre el precio, en su caso, del
metro cuadrado de dichas superficies; y
- 3.º Sobre renuncia del derecho á per-
cibir la indemnización, antes de ser ocu-
padas las fincas, y aceptación en pago,
por su valor nominal, de las cédulas
creadas, cuando por turno corresponda,
con arreglo á lo dispuesto en la Real or-
den de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conoci-
miento de los interesados, quienes podrán
enterarse del expediente incoado al efec-
to en el Negociado de Ensanche de esta
Secretaría.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Se-
cretario, F. Ruano.

678.—19.

En cumplimiento de la Ley y dispo-
siciones vigentes, queda expuesta al pú-
blico en esta Secretaría, durante el tér-
mino de quince días, el expediente ins-
truido para modificar la actual tributa-
ción de 50 pesetas por motociclo, consi-
gnado en el capítulo III, art. 12 del vigen-
te presupuesto, en el que consta el acuer-
do de este Excmo. Ayuntamiento, fecha
20 del actual, dando al concierto la si-
guiente redacción:

Por el producto de las licencias de

motociclos ó otros coches análogos me-
cánicos hasta dos caballos de fuerza, á
20 pesetas anuales cada licencia, paga-
deras por semestres.

Por cada caballo más de fuerza, 10
pesetas.

Lo que se anuncia al público para su
conocimiento.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Se-
cretario, F. Ruano.

675.—19.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el
art. 294 de las Ordenanzas municipales
de la villa de Madrid, se anuncia al pú-
blico que D. Salustiano Bernáldez proyec-
ta instalar dos calderas de vapor y va-
rios motores eléctricos, que suman 25 ca-
ballos de fuerza, en la casa núm. 163 de
la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perju-
dicadas por dicha instalación expondrán
por escrito ante la Alcaldía Presidencia,
durante el término de quince días, á con-
tar desde el de la fecha de publicación
del presente anuncio, lo que estimen con-
veniente.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—El Se-
cretario, F. Ruano.

681.—20.

En cumplimiento á lo dispuesto en el
art. 294 de las Ordenanzas municipales
de la villa de Madrid, se anuncia al pú-
blico que D. Avelino Montero Villegas
proyecta establecer una fábrica de bri-
quetas con caldera de vapor y motor de
25 caballos de fuerza en la casa núm. 4
de la calle de Mazarredo.

Las personas que se consideren perju-
dicadas por dicha industria expondrán
por escrito ante la Alcaldía Presidencia,
durante el término de quince días, á con-
tar desde el de la fecha de publicación
del presente anuncio, lo que estimen con-
veniente.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Se-
cretario, F. Ruano.

682.—20.

En cumplimiento á lo dispuesto en el
art. 294 de las Ordenanzas municipales
de la villa de Madrid, se anuncia al pú-
blico que D. Toribio Labarta proyecta
establecer un taller de carretería con
fragua en el solar núm. 6 de la calle de
San Isidro.

Las personas que se consideren perju-
dicadas por dicha industria expondrán
por escrito ante la Alcaldía Presidencia,
durante el término de quince días, á con-
tar desde el de la fecha de publicación
del presente anuncio, lo que estimen con-
veniente.

Madrid 28 de Mayo de 1904.—El Se-
cretario, F. Ruano.

710.—20.

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid**

Contribución industrial
Por la Tesorería de Hacienda de esta
provincia se ha dictado la providencia si-
guiente:

De conformidad con lo dispuesto en el
art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de
1900, declaro incurso en el primer grado
de apremio y recargo de 5 por 100, sobre
el importe de sus descubiertos, á los con-
tribuyentes sujetos á dicha tributación
por defraudación y que pertenecen á las
zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-
ma Instrucción, publíquese esta provi-
dencia en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad á lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

706.—20.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Pedro Martín Rodríguez, primer Teniente del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor encargado de diligenciar un interrogatorio procedente de la Plaza de Zaragoza, dimanante del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Juan Aragoncillo Romero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado que fué del regimiento infantería de Aragon, número 21, Valentin Giró Vallejo, hoy licenciado, con residencia en esta corte, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, á mi disposición y con el fin de evacuar en él el mencionado interrogatorio.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Valentin Giró Vallejo, y en caso de ser habido lo remitan detenido al mencionado cuartel y á mi disposición.

Madrid 15 de Mayo de 1904.—Pedro Martín.

627.—18.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden, en la vía de apremio, los autos ejecutivos promovidos por doña Ceferina Alonso y Rivera, como viuda y heredera de D. Pablo Piquenque, contra D. Gerónimo Gómez Rodríguez, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de la participación de veintitrés mil noventa y dos pesetas que en el valor de noventa y cinco mil, dado á la casa número cincuenta y uno de la calle de Santa Engracia de esta corte, corresponde al demandado D. Gerónimo Gómez, proindiviso con D. José y D. Juan Manuel Romero y Abascal, doña María de las Mercedes Parada y Abascal y doña Josefa Barrantes, cuya finca comprende una extensión superficial de trescientos quince metros noventa decímetros cuadrados, habiéndose señalado, para que pueda tener lugar la celebración del acto, el día veintiocho de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castañón, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Dicha participación de finca sale á subasta por el valor asignado á la misma, ó sea el de veintitrés mil noventa y dos pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no

abran las dos terceras partes de esta cantidad.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas veintitrés mil noventa y dos pesetas; y

4.ª Que los títulos de propiedad de la repetida participación de finca, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto, hasta el acto del remate, en Escribanía del Actuario para que aquéllos puedan examinarlos.

Dado en Madrid á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, José Hurtado.—Es copia: El Escribano, José Hurtado.

66.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis Vocales que como mayores contribuyentes residentes en el distrito, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de dicho distrito en la forma que determina el primero de los citados artículos, para cuyo acto, que será público, se ha señalado el día 6 de Junio próximo y hora de las doce y media en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, lo cual se anuncia por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con tres días de anticipación.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—V.º B.º= Molina.—El Secretario, por Martínez Grande, Galo S. Corona.

669.—19.

HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se sigue expediente á instancia de don Manuel Palacios Montero, sobre declaración de herederos abintestato del finado don Fructuoso Palacios Montero á favor del recurrente y de su hermana doña Emilia Palacios, y se anuncia la muerte sin testar del repetido D. Fructuoso Palacios Montero, fallecido en esta corte, de la que era vecino, el día ocho del actual, en estado de soltero, y sin dejar descendientes ni ascendientes y si únicamente como colaterales á sus hermanos legítimos doña Emilia y D. Manuel Palacios Montero, que son los que reclaman la herencia; hijo dicho finado y los recurrentes de los también difuntos D. Fructuoso Palacios y doña Emilia Montero, y de conformidad con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, haciéndose constar que el tantas veces repetido finado es natural de Ronda (Málaga).

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

64.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Gregorio Gómez Calvo, hijo de Román y Cirila, natural de Ambite, Madrid, de veintiséis años, soltero sin oficio, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 72, piso cuarto, núm. 5; frecuenta por las noches el Salón de Actualidades, la taberna de la calle de Alcalá, núm. 4, y el punto de coches de la calle de Preciados esquina á la Puerta del Sol, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le sigue por amenazas de muerte; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, moreno, nariz chata, con una cicatriz en la frente y viste traje claro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

695.—20.

TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo mandado en el art. 31 de la Ley de 20 de Mayo de 1888, sobre formación de listas de Jurados que han de ejercer su cargo en el año de 1905, he señalado el día 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el acto de la celebración del sorteo de Vocales de la clase de mayores contribuyentes por territorial y por industrial, con el fin de constituir la Junta de partido á que dicho artículo se refiere.

Y para que tenga lugar la debida publicidad se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 24 de Mayo de 1904.—Luis Sánchez Ulloa.—De orden de Su Señoría, Anastasio Fernández.

659.—19.

Juzgados municipales

VILLAR DEL OLMO

D. Pedro Roldán, Secretario de dicho Juzgado municipal.

Certifico: Que la lista de Jurados como capacidades formada por la Junta municipal correspondiente, y cuyo original queda archivado en este Juzgado, se compone de los siguientes señores:

Regino Blanco Moratilla.
Francisco Blanco Moratilla.
Escolástico Castillo Velasco.
Manuel Herrera Vázquez.
Natalio Meco García.
Leandro Moratilla Herrera.
Julián Moratilla Moratilla.
Rufino Martínez Guillén.
José Puebla Lozoya.
Isidoro Sabroso Carmona.

Villar del Olmo á 21 de Mayo de 1904.

—La Junta municipal.—Eustaquio Aza.—Escolástico Castillo.—Francisco Blanco.—Gregorio Martínez.—Eugenio Hernández.—Julián Hernández.—Emilio Pedro Roldán.

Para que conste, y en cumplimiento y

á los efectos de los artículos 29 y 30 de la Ley, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Villar del Olmo á 22 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Eustaquio Aza.—El Secretario, Pedro Roldán.

609.—18.

D. Pedro Roldán, Secretario de dicho Juzgado municipal.

Certifico: Que la lista de Jurados como cabezas de familia, formada por la Junta municipal correspondiente, y cuyo original queda archivado en este Juzgado, se compone de los señores siguientes:

Victoriano Ayala Fernández.
Carlos Castillo Hernández.
Bernabé Escribano Fuentes.
Julián Hernández Pérez.
Rosario Herrera García.
Casto Martínez Rodríguez.
Ignacio Martínez Rodríguez.
Aureliano Moratilla Mariscal.
Doroteo Mundideo Alejo.
Perfecto Martín Díaz.
Pablo Martínez Alcobendas.
Eduardo Moratilla Aguilar.
Emilio Roldán Martínez.
Teófilo Roldán Martínez.
Faustino Sánchez Olivares.
Martín Vázquez Toledo.
Claudio Villavilla Vázquez.
Julián Vázquez Pérez.

Villar del Olmo á 21 de Mayo de 1904.—La Junta municipal.—Eustaquio Aza.—Escolástico Castillo.—Francisco Blanco.—Gregorio Martínez.—Eugenio Hernández.—Julián Hernández.—Emilio Roldán.—Pedro Roldán.

Para que conste, y en cumplimiento y á los efectos de los artículos 29 y 30 de la Ley, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Villar del Olmo á 22 de Mayo de 1904.—V.º B.º=El Juez municipal, Eustaquio Aza.—El Secretario, Pedro Roldán.

610.—18.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 482.385, expedido por este Establecimiento en 29 de Enero de 1901 á favor de D. Justo Fierro Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 21 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Mayo de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

11.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 130.648 pesetas por 1.310 imposiciones, de las cuales son nuevas 263, y se han satisfecho por capital é intereses 203.531 pesetas á solicitud de 609 imponentes, 246 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Mayo de 1904.—El Director, José Alvarez Mariffo.

601.—17.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182